

RESOLUCIÓN DE 26 DE JULIO DE 2019 DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2019/20

El Programa Erasmus es el programa de movilidad europea que contiene diferentes acciones, entre las que se encuentran las vinculadas en la movilidad de estudiantes con fines de estudio. Una de las acciones tiene por finalidad la realización de un periodo de estudios en una institución de educación superior de otro país europeo.

La Universitat de València es una institución líder en el Programa Erasmus. Para fomentar las estancias Erasmus Estudios entre estudiantes de Máster, se convocan estas ayudas para realizar estancias de entre tres y seis meses en otros países europeos.

Mediante la presente convocatoria, se pretende ofrecer a los estudiantes matriculados en una serie Másteres Oficiales de la Universitat de València la posibilidad de realizar una estancia de estudios durante el segundo semestre del curso académico 2019/2020 en universidades europeas, con las cuales se haya firmado un convenio de movilidad en el ciclo de estudios de máster.

De acuerdo con esta iniciativa, Carlos Padilla Carmona, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 19 de junio de 2019, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 8579 de 27 de junio) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

RESUELVE:

Primero.

Convocar las becas para el programa de movilidad Erasmus Máster de la Universitat de València para el segundo semestre del curso académico 2019/2020 en el marco del Programa Erasmus de la Unión Europea y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como **Anexo I** de esta resolución.

Segundo.



Las ayudas se financiarán a cargo del presupuesto 2019 de la Universitat de València por un importe de 30.000 euros, con cargo al capítulo IV de la orgánica 6700509126, específica 20190364.

Tercero

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Carlos Padilla Carmona
El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Valencia, 26 de julio de 2019





ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS ESTUDIOS MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2019/2020

1. Objeto

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de movilidad de estudiantes de máster en el ámbito europeo (Erasmus Máster) para posibilitar la realización de estudios de máster en otras universidades, basado en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat de València y las universidades socias en el marco del Programa Erasmus+.

1.2 La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa están disponibles en la página web del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE)

1.3 Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València en el marco del Programa Erasmus+.

2. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarios de las plazas de movilidad de esta convocatoria los y las estudiantes de la Universitat de València que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a lo largo de todo el periodo de realización de la movilidad:

- a) Tener la nacionalidad de uno de los estados participantes en el programa Erasmus o de terceros países, siempre que se acredite en este último caso estar en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la estancia.
- b) Estar matriculado/a en alguno de los másteres oficiales de la Universitat de València que figuran en el **Anexo II** de la presente convocatoria, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el periodo de la estancia Erasmus.



- c) No haber disfrutado previamente de una estancia Erasmus que, sumada con la movilidad que se solicita, supere los 12 meses en el ciclo de estudios de máster.
- d) No haber obtenido una beca europea para un máster Erasmus Mundus.
- e) Acreditar el conocimiento de idioma de acuerdo con lo establecido en la base 3 "Requisito lingüístico" de la presente convocatoria.
- f) Además de los requisitos generales, los solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos establecidos por la universidad de destino, para cada plaza, en el momento de realizar la solicitud.

3. Requisitos lingüísticos

3.1 Para poder participar en el programa de movilidad Erasmus Máster en el curso 2019-2020, los y las estudiantes deberán acreditar el conocimiento lingüístico en alguno de los idiomas de estudio requeridos por la universidad de destino, según el **Anexo II** de la presente convocatoria. Esta acreditación se realizará mediante los certificados indicados en la tabla aprobada en la Comissió Assessora de Llengües de la Universitat de València, disponible en la web del Servicio de Relaciones Internacionales ([Equivalencias Acreditación de lenguas](#))

3.2 En los destinos de Italia y Portugal, cuando el idioma aparezca marcado como "Recomendado", la acreditación del nivel de competencia lingüística no será obligatoria.

3.3. Cuando se soliciten dos o más destinos, deberá acreditarse el nivel más alto de entre los exigidos en las universidades de destino.

4. Duración

Se concederán movildades para la realización de estancias por un periodo mínimo de tres meses y un máximo de seis meses. Ningún periodo de estancia puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2020.

5. Lugar de realización

5.1 Las estancias de este programa de movilidad se realizarán en alguna de las universidades participantes en el programa Erasmus con las cuales la Universitat de València tenga firmado un acuerdo bilateral para estudios de máster, según relación en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

5.2 Los destinos acordados con universidades suizas se ofertan en esta convocatoria sin ayudas económicas provenientes de fondos Erasmus, y recibirán exclusivamente la financiación que pueda establecer el gobierno suizo mediante el Programa de Movilidad Suizo-Europeo (SEMP en sus siglas en inglés).

6. Reconocimiento académico



Los y las estudiantes seleccionadas, deben firmar antes del inicio de la estancia el **Contrato de Estudios** (*Learning Agreement*) especificando las materias que se cursarán en la universidad de destino y las materias que le serán reconocidas a su regreso en la Universitat de València. Este contrato, que garantizará el reconocimiento posterior de los créditos superados, debe incorporar la firma del estudiante, del director o directora del máster y del coordinador o coordinadora en destino.

El Contrato de Estudios se cumplimentará obligatoriamente a través del [Portal Serveis Estudiant](#), *Movilidad con otras universidades*, según lo indicado en el apartado 12 de estas bases.

7. Ayudas del Programa

7.1. Las becas se financiarán con los fondos de la Unión Europea asignados a la Universitat de València a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para esta acción de movilidad. La cuantía de cada beca será variable, en función del país donde se realice la estancia, de acuerdo con los siguientes grupos:

	País de destino	Importe mensual
Grupo 1 Países del programa con costes de vida más altos	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia	300 €
Grupo 2 Países del programa con costes de vida medios	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal	250 €
Grupo 3 Países del programa con costes de vida más bajos	Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía	200 €

Los y las estudiantes que hayan sido becarios generales del Ministerio en el curso 2018-19 recibirán adicionalmente 200 euros mensuales.

7.2. Las becas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7.3. Las becas se convocan sin número determinado de personas beneficiarias.

7.4. El importe de la beca para cada estudiante beneficiario podrá variar en función de la duración de la estancia.

7.5. El importe de las ayudas se abonará en dos plazos:

- a) Un anticipo del 70% de la cantidad asignada por la Unión Europea cuando el o la estudiante, una vez incorporado en la universidad de destino, presente el **Certificado de Incorporación** a través del formulario on-line "**Beca Erasmus Estudis 2019-2020- Destino**" de ENTREU



b) El pago del 30% restante se hará efectivo cuando, al finalizar la estancia en el extranjero, el o la estudiante cumplimente el "Cuestionario UE" que recibirá en su cuenta de correo electrónico institucional (xxx@alumni.uv.es), y aporte a través del formulario electrónico "**Beca Erasmus Estudios 2019/20 - Finalización**" de ENTREU el certificado de estancia, el contrato de estudios inicial y sus modificaciones, si las hubiere.

7.6. La concesión de una ayuda Erasmus no supone la exención de tasas por servicios académicos en la Universitat de València. En todo caso, el o la estudiante estará exento del pago de tasas académicas en la institución de acogida durante el periodo de duración de la estancia Erasmus.

7.7. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención, así como el seguro médico y el pago de tasas no académicas que eventualmente pueda requerir la universidad de destino correrá a cargo de la persona beneficiaria.

8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

8.1. Las personas interesadas presentarán su solicitud a través del formulario on-line "**Becas Erasmus Master 2019-2020**" de ENTREU. Asimismo, las solicitudes se podrán presentar también en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

8.2. Las personas solicitantes podrán acceder al mencionado formulario con el usuario y contraseña del correo electrónico de la Universitat de València (xxx@alumni.uv.es), mediante la opción "Usuario Genérico de la Universidad".

8.3. La solicitud se acompañará de aquellos documentos que acrediten el conocimiento lingüístico de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de estas bases.

8.4. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y permanecerá abierto hasta el 4 de octubre de 2019, ambos incluidos.

8.5. Sólo se podrá presentar una solicitud por estudiante durante el curso 2019/2020, aunque el o la estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8.6. Los y las estudiantes podrán solicitar estancias correspondientes únicamente al máster en que se encuentren matriculados, y que figuren en la oferta del **Anexo II** de la presente convocatoria.

8.7. A las personas solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución o no aporten la documentación requerida en el apartado 12 de estas bases, serán requeridas para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se los tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



9. Criterios de valoración

Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con la nota media de la titulación oficial de acceso al máster al cual se solicita la beca, expresada en base 10.

10. Instrucción y resolución

10.1. La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será el Tablón Oficial de la Universitat de València y la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València (<http://www.uv.es/relint/>). Cualquier comunicación relativa a este procedimiento se realizará a través de ENTREU y, en su caso, del correo electrónico institucional del estudiante.

10.2 La Universitat de València podrá, en cualquier momento de la tramitación, requerir a los interesados e interesadas la presentación de documentación adicional que considere necesaria para la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

10.3 La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación de las plazas será elaborada por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

10.4 El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 9 de estas bases.

10.5. La adjudicación de las becas será resuelta por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón Oficial de la Universitat de València de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adjudicación definitiva estará supeditada a la cumplimentación de los trámites exigidos y a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino.

10.6. La estancia no podrá iniciarse en ningún caso hasta no haberse resuelto y publicado la convocatoria, y el o la estudiante haya aceptado la ayuda.

10.7. Los y las estudiantes seleccionados formalizarán la aceptación de la beca a través de ENTREU en los términos establecidos en el apartado 12.1 de estas bases.

10.8. Contra la resolución antes mencionada, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación

11. Obligaciones de las personas beneficiarias



11.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones establecidas por el programa Erasmus+, el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València y las normas fijadas en esta convocatoria. Las personas beneficiarias seguirán las instrucciones dictadas por el Vicerectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación y el o la directora del máster.

11.2 Los beneficiarios están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la "Carta del estudiante Erasmus", disponible en el apartado "Documentos útiles" de la página web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

11.3 Las personas beneficiarias de estas ayudas, durante su estancia en la universidad de destino, estarán sujetas a su normativa.

11.4 Las personas beneficiarias colaborarán, a requerimiento de la Universitat de València, prestando ayuda y asesoramiento a estudiantes beneficiarios de futuras convocatorias, y aceptan que sus datos de contacto puedan comunicarse a estudiantes que prevean viajar a la misma universidad.

11.5 Las personas beneficiarias de esta convocatoria están obligadas a realizar los trámites específicos, detallados en los apartados 12, 13 y 14 de esta convocatoria, así como en la web [del Servicio de Relaciones Internacionales \(www.uv.es/relint\)](http://www.uv.es/relint), apartado "Programa Erasmus Estudios/Postgrado"

11.6 Las personas beneficiarias deberán ser titulares de una cuenta bancaria en una entidad bancaria española.

11.7 El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá suponer la pérdida de la condición de estudiante Erasmus y del derecho al reconocimiento académico, así como, en su caso, la devolución del importe de la ayuda.

12. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

12.1 Aceptar formalmente el destino adjudicado a través del procedimiento "**Expediente Erasmus Estudios 2019-20 - Aceptación**", de ENTREU.

En el apartado "Idioma de docencia en destino", deberá marcarse el idioma requerido o, en su caso, recomendado por la universidad de destino

12.2 Matricularse en la Universitat de València siguiendo las directrices proporcionadas por su Facultad.

12.3 Cumplimentar el **Contrato de Estudios** a través del Portal Serveis Estudiant, que debe autorizar con sus firmas el o la directora del máster, y el o la coordinadora de movilidad en destino. El procedimiento está disponible en la web del Servicio de Relaciones Internacionales (www.uv.es/relint), Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles => Curso 2019-2020

12.4 Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales el original firmado del **Convenio de subvención** Erasmus, junto con el Contrato de Estudios inicial.

12.5 Realizar el test previo de conocimientos del idioma de docencia en destino en el caso de que sea alguna de las previstas en el programa *Online Linguistic Support (OLS)*



de la Unión Europea (<http://erasmusplusols.eu/es/>) de acuerdo a las instrucciones recibidas a través de correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es). Los resultados obtenidos no impedirán la realización de la estancia.

Los *cursos* que pueda otorgar la Agencia Nacional serán de realización voluntaria.

12.6 Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

12.7 Acudir cuando se les requiera a las reuniones informativas que realice el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

13. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

13.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto en el convenio de subvención Erasmus y cursar los estudios especificados en el Contrato de Estudios.

13.2 Remitir el **Certificado de incorporación** a través del formulario "**Beca Erasmus Estudios 2019-2020 – Destino**" de ENTREU de acuerdo con el procedimiento y plazos que al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación determine.

13.3 Solicitar al director o directora del máster, si corresponde, las modificaciones al Contrato de Estudios inicial, antes de transcurridas 5 semanas desde el inicio de las clases en la universidad de destino. El Contrato de Estudios modificado se cumplimentará a través del Portal Serveis Estudiant, según instrucciones disponibles en la web del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (www.uv.es/relint), apartado Programa Erasmus Estudios => Documentos Útiles)

14. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

14.1 Realizar el test final de conocimientos del idioma de docencia en destino OLS, que tiene la finalidad de evaluar el progreso lingüístico durante el periodo de movilidad, de acuerdo con las instrucciones recibidas a través del correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es). Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia en las condiciones de la estancia.

14.2 Aportar el **Certificado de estancia** debidamente sellado y firmado por la universidad de destino, y el **Contrato de estudios** inicial (con sus modificaciones, si las hubiere), a través del formulario electrónico "**Beca Erasmus Estudios 2019/20 - Finalización**" de ENTREU

14.3 Cumplimentar el Informe Final del estudiante (**Cuestionario UE**) sobre el periodo de movilidad realizado antes de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la invitación remitida a través del correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es). El informe se realiza on-line a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

14.4 Seguir las instrucciones del director o directora del máster y de la secretaria del centro para llevar a cabo el reconocimiento académico de los estudios realizados en el extranjero.

15. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán con cargo en el presupuesto 2019 de la Universitat de València por un importe de 30.000 euros con cargo a la orgánica 6700509126, específica 20190364.

16. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal

16.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

16.2 Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València:

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lopd@uv.es

16.3 Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado/a:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.



16.4 Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios.

a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados, los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.

b) En cuanto a los aspirantes seleccionados, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

16.5 Derechos: las personas que proporcionen datos: tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.6 Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos

Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).

Web: <https://www.agpd.es/>

16.7 Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsableidentificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>